

J-1473 / 28

odia  
non  
mo  
xi  
in  
con  
va  
te  
in  
lo  
qu  
uel  
a  
te  
no  
io  
de

t  
Año de 1784

J-1473/28

D.<sup>no</sup> Pedro Cuerdo Regidor de la Villa de Carmona, representa por mano del Sr. Regente y D.<sup>no</sup> Dize: Que se ha nombrado p.<sup>o</sup> Dip.<sup>do</sup> de dha Villa a Jorge de Comuel, y tiene la excepcion de ser Pariente en 2.<sup>o</sup> grado de d.<sup>no</sup> Joa.<sup>no</sup> Layan Reg.<sup>do</sup> ha concluido: y pariente en 3.<sup>o</sup> grado de D.<sup>no</sup> Juan Gil proprio de p.<sup>o</sup> Regidor: Que dhas excepciones se le hicieron saber al Alc.<sup>de</sup> y no hizo mencion alguna. Que todo con fines particulares por querer manesax los caudales de Carnicerias, lo q.<sup>e</sup> es en grave perjuicio de lo vej. Sup.<sup>ca</sup> se mande hacer nueva propuesta p.<sup>o</sup> dho empleo de Diputado.

S. de Izquierda

P.<sup>o</sup> Amador  
P.<sup>o</sup> de Juroca

Sec.<sup>o</sup> n  
Lebart.

avua  
mon  
ano  
oxu  
ion  
o con  
idor  
nte  
n h  
ado  
d que  
ant  
ha  
n h  
mas  
uo  
ude













19 de Mayo de 1782

para el fin de que se manyan los ca  
adalu de carniceria toqu a demicho  
perjuicio para todo vecino y demicho  
mobecho para los que la manyan  
que sea el primer opeto en carnie  
na. portanto a V. pido y suplico le  
sea mandan nuevo non bnaminto  
de dicho englio.

D. S. M. de V. S.

Pedro Cuelpo  
Regidor

M. y S. n. mio



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS OCHENTA  
Y QVATRO.

Auto  
S.S.  
vega  
en quia  
villava  
Tunza  
Utona

La A. S. de Mexico cinco de Mayo de 1782. Auto. Gen.  
La parte de Pedro Cuelpo Regidor, que  
se le vuela a la villa de Casimima, pida  
en forma, sobre el contenido de su representa  
cion, que antecede.

Nota: En este delo con. se escrivio la carta  
orden consept. y se dirijio a D. Pedro Cuelpo  
Reg. de Casimima

ESTADO LIBRE REINO DE VENEZUELA  
GOBIERNO FEDERAL  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARÍA DE ESTADO



Yo, el Presidente de la República, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 54 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, hago saber a todos los venezolanos que...

En testimonio de lo cual, he firmado la presente en la ciudad de Caracas, a los ... días del mes de ... del año ...

El Presidente de la República  
[Firma]

RECORDED  
INDEXED  
SERIALIZED  
FILED